



## **“CREAN EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL Y LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL”**

### **ORDENANZA REGIONAL N° 054 - 2004/GRP-CR**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

#### **CONSIDERANDO :**

Que, el inciso 1) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, correspondiendo al Gobierno Regional Piura el Pliego N° 457;

Que, en el artículo 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se especifican las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales, y en el numeral 4. del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902, se señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, responsabilidad que se encuentra contenida también en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2003/GRP-CR de fecha 25 de diciembre 2003;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 442, Decreto Legislativo N° 735, Decreto Legislativo N° 905 y por la Ley N° 25414, el Estado, mediante el Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), promueve y garantiza la defensa civil siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) su organismo central, rector y conductor;

Que, mediante oficio N° 773-2004-DRDC.PIURA/INDECI/(15.4) de fecha 21 de Abril del 2004, el Instituto Nacional de Defensa Civil – Primera Región de Defensa Civil, comunica al Gobierno Regional Piura que de acuerdo a las coordinaciones con el Consejo Nacional de Descentralización, los Gobiernos Regionales deberán activar en forma efectiva a través de los Comités Regionales de Defensa Civil y/o sus Oficinas de Defensa Civil las funciones que son de su competencia;

Que, creándose el Sistema Regional de Defensa Civil, debe constituirse un Comité Regional de Defensa Civil, que será el ente ejecutivo que funcione habitualmente, con labor permanente, y que cumpla funciones y ejecute las actividades y políticas de prevención y preparación en Defensa Civil, asimismo es necesario la creación de la Oficina Regional de Defensa Civil que será el órgano integrador de la función ejecutiva del Sistema Regional de Defensa Civil;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria N° 20, de fecha 22 de Noviembre del 2004, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE :**

**“ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL Y LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL”**

**ARTICULO PRIMERO.-** Créase el SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (SIREDECI) en el Gobierno Regional Piura, como parte integrante del Sistema Nacional de Defensa Civil, el mismo que será presidido por el Presidente del Gobierno Regional Piura, teniendo como Secretario Técnico al Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), siendo responsabilidad del Gobierno Regional su planeamiento, funcionamiento, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas a nivel regional.

**ARTICULO SEGUNDO-** Créase el COMITÉ REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (COREDECI) como organismo integrador de la función Ejecutiva del Sistema Regional de Defensa Civil, el mismo que estará integrado por:

- El Presidente Regional.
- El Prefecto del Departamento de Piura..
- El Comandante General de la Primera Región Militar del Norte.
- El Director de la Primera Dirección Territorial Policial. (DITERPOL)
- Los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional.
- Los representantes de mayor jerarquía de la Iglesia.
- Representantes de las organizaciones de promoción y/o bienestar social, seguridad y otros vinculados directa o indirectamente con la Defensa Civil que determine el Comité.
- Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), organizaciones campesinas, laborales, culturales y gremiales que realizan labores de bienestar en la Región.
- El Jefe de la Oficina Regional de Defensa Civil Regional , que actúa como Secretario Técnico.
- Alcaldes Provinciales en su condición de Presidentes de los Comités de Defensa Civil Provinciales.
- Otros representantes de la sociedad que considere conveniente el Comité.

**ARTICULO TERCERO.-** Créase la OFICINA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL (OREDECI) como órgano integrante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con las funciones siguientes:

**FUNCIONES GENERALES:**

- a) Planear, dirigir y conducir las actividades de Defensa Civil de la Región.
- b) Inventariar los recursos de la Región aplicables a la Defensa Civil.
- c) Ejecutar planes de prevención, emergencia y rehabilitación cuando el caso lo requiera.
- d) Promover y/o ejecutar acciones de capacitación en Defensa Civil a todo nivel.
- e) Prestar servicios técnicos de inspección y otros de seguridad en Defensa Civil que estén dentro de su capacidad.
- f) Aplicar en el área de su competencia las normas técnicas emitidas por el INDECI.
- g) Suscribir y ejecutar convenios en materia de Defensa Civil con organismos Nacionales o Extranjeros, previa la aprobación por el INDECI.

**FUNCIONES ESPECIFICAS:**

- a) Apoyar la elaboración del Plan Regional de Defensa Civil para su aprobación.
- b) Mantenerse informado de los niveles de almacenamiento y movimiento de los materiales de los almacenes adelantados de su jurisdicción.

- c) Garantizar en prevención, operación permanente del Comité Regional de Defensa civil y garantizar en la emergencia la continuidad operativa del Comité reunido en el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- d) Ejecutar el planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia.
- e) Efectuar la programación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas.
- f) Mantener actualizados los inventarios de personal y material movilizables en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- g) En caso de desastre, como Secretaría Técnica, mantener informado al presidente del Comité Regional y a los Comités de mayor nivel jerárquico la evaluación de daños y las acciones de rehabilitación realizadas en el ámbito de su responsabilidad.
- h) Organizar Brigadas de Defensa Civil en su ámbito, capacitándolas para su mejor desempeño.
- i) Informar oficialmente a los medios de comunicación sobre las acciones de Defensa Civil, por delegación del Presidente de Comité.
- j) Identificar peligros, analizar las vulnerabilidades y estimar riesgos para tomar las medidas de prevención más efectivas, apoyándose en todas las entidades técnico-científicas de su ámbito.
- k) Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil para la colectividad de su jurisdicción.
- l) Realizar simulacros y simulaciones en los centros laborales, educativos, comunales, así como en locales públicos y privados de su jurisdicción.
- m) Difundir la organización del Comité Regional de Defensa Civil en todas las agrupaciones y organizaciones laborales, educativas, culturales, sociales, comunales y otros.

#### **FUNCIÓN COMO SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ**

La Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional actúa como Secretaría técnica del Comité, como tal tienen las funciones adicionales siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas y el Archivo del Comité.
- b) Informar acerca del grado y oportunidad del cumplimiento de los acuerdos.
- c) Centralizar la información cursada al Comité por sus miembros y otros organismos.
- d) Apoyar al Comité en centralizar la recepción y custodia de ayuda material, y ejecutar el plan de distribución de ayuda en beneficio de los damnificados en caso del desastre.
- e) Apoyar la ejecución del planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia.

Y como instancias integradoras tendrá, a los Comités constituidos de Defensa Civil en sus niveles Provincial, Distrital y Vecinal, los cuales son integradoras de la función ejecutiva del Sistema Regional de Defensa Civil y están a cargo de un Secretario Técnico; y en las Gerencias Sub-Regionales será el Gerente Sub Regional quien asumirá las funciones de Defensa Civil.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación presupuestal para la implementación de la presenta ordenanza, y, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, plantear los documentos de Gestión en un plazo de 30 días calendarios.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

**FIRMADO**

***Dr. CESAR TRELLES LARA***  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PIURA**

**POR LO TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

**FIRMADO**

***Dr. CESAR TRELLES LARA***  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**